

RESOLUCION N° 4/98 (C.A.)

Visto el expediente C.M. N°184/ 97 iniciado a raíz de la presentación efectuada por la firma Burwardt y Cía. contra la determinación impositiva realizada por la Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que del análisis de los antecedentes aportados en autos y de los dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral, surge que la recurrente no ejerció la acción prevista ante esta Comisión Arbitral en tiempo oportuno, ya que ocurre a este organismo cuando le ha sido denegado el recurso jerárquico en el ámbito de la jurisdicción, cuando debería haberlo hecho en el plazo que la legislación local otorga para la interposición del mismo.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Desestimar la presentación efectuada, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE